

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR:

MARCO ANTONIO ELIZALDE JALIL, por los derechos que represento de la compañía **CERVECERÍA NACIONAL CN S.A.** —en adelante, CN—, en mi calidad de procurador judicial y apoderado especial de la compañía, conforme consta debidamente acreditado en este expediente, dentro de la fase de verificación de sentencia No. **635-11-EP/21**, a ustedes, muy respetuosamente, digo y solicito:

1. Varios han sido los momentos en los que mi representada, la compañía Cervecería Nacional, ha comparecido a este proceso comunicando y presentando documentos claros y contundentes que demuestran la existencia de graves irregularidades contenidas en el auto de aclaración y ampliación de la sentencia No. 141-18-SEP-CC (en adelante, la "Sentencia"), notificado a las partes el 31 de julio de 2018 (en adelante, el "auto apócrifo), y que, además, ha sido considerado por esta autoridad como fundamento principal para pretender ejecutar la referida Sentencia.
2. Entre los principales elementos presentados por Cervecería Nacional como prueba de tales irregularidades, están los siguientes:
 - 2.1. **Peritaje** realizado por perito documentólogo acreditado por el Consejo Nacional de la Judicatura, cuyo informe consta en los autos de este expediente, mediante el cual se concluye la existencias de diferencias entre lo aprobado por el Pleno en sesión del 18 de julio de 2018 y lo notificado a las partes el 31 de julio de ese mismo año;
 - 2.2. **Confesión expresa** realizada por el entonces Secretario General de la Corte Constitucional, mediante oficio No. 0041-CCE-SG-SUS-2019, del 06 de febrero de 2019, en la que no sólo admitió la falta de correspondencia entre lo notificado y lo aprobado por el Pleno, sino que solicitó la autorización para subsanar lo que él considera un "*lapsus calami*" a través de una *fe de erratas*. Dicho oficio también consta de expediente; y,
 - 2.3. **Informe pericial** realizado por peritos acreditados de la Policía Nacional, dentro de la sustanciación de un acto urgente solicitado por CN a la fiscalía, y que consta en el proceso, mediante el cual, en concordancia con las otras pruebas, se concluye la existencia de irregularidades entre lo notificado y lo realmente aprobado por el Pleno de esta Corte Constitucional.
3. Frente a la gravedad de los hechos tanta veces comunicados, insistimos a ustedes su actuación inmediata a efectos de corregir los gravísimos errores incurridos en el seno mismo de esta institución, a través de una declaración de nulidad del auto apócrifo y la consecuente notificación

del auto de aclaración y ampliación que fue aprobado por el Pleno de esta CC en sesión del 18 de julio de 2018.

4. Lo anterior, muy especialmente hoy, cuando esta CC, a sabiendas de la existencia de las irregularidades denunciadas, ha decidido hacer caso omiso a ellas y, sin mayor justificación, ha decidido tomar como fundamento precisamente las irregularidades del texto apócrifo para justificar el inicio de una fase de seguimiento de la Sentencia, en el que, por si no fuera suficiente, ordena continuar con el cumplimiento de la Sentencia según los lineamientos establecidos en el auto apócrifo.
5. Por todo lo anteriormente expuesto, una vez más, solicitamos a Ustedes, señores Jueces, de modo muy respetuoso, que ante las irregularidades que envuelven el auto apócrifo notificado a las Partes el 31 de julio de 2018:
 - 5.1. Se declare la nulidad de todo lo actuado a partir de la sesión del Pleno del 18 de julio de 2018; y,
 - 5.2. Se sirvan ordenar que, por Secretaria General, se notifique a las partes el auto de aclaración y ampliación adoptado por la CC en la sesión del Pleno del 18 de julio de 2018.

Por el peticionario, en mi calidad de procurador judicial.

Sírvanse proveer ética y jurídicamente,

p. Cervecería Nacional

DR. MARCO A. ELIZALDE JALIL
Procurador judicial
REG. No. 12715 CAG